

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GENIS ELENA ARIAS CORTES
Demandado: PORVENIR S.A
Llamada en G: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Radicación: 76001310500220210044400.

Asunto: MEMORIAL – RESPUESTA AL REQUERIMIENTO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, procedo a dar cumplimiento a lo requerido por el Juzgado mediante Auto del 15 de octubre de 2024.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali mediante auto proferido el 15 de octubre de 2024, ordenó de oficio a mi representada lo siguiente:

“REQUERIR a PORVENIR S.A. y a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a efectos que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al plenario los datos de notificación, incluida la dirección electrónica de los litisconsortes BRANDON YAIR ARANGO LÓPEZ, JOHAN ESTIBEN ARANGO LÓPEZ, YEISON DAVID ARANGO LÓPEZ y JOHAN STIVEN ARANGO ÁLZATE.”

Así entonces, mediante el presente memorial me permito indicar que de la póliza previsional de renta vitalicia No. 129032066320 se cuenta con la siguiente información respecto al señor JOHAN STIVEN ARANGO ALZATE: Dirección: CL 41 24C –15, Cali y teléfono: 3809583. Tal como se evidencia:

Asegurado JOHAN STIVEN ARANGO ALZATE		C.C. o Nit 1110040696
Dirección CL 41 24C 15	Ciudad CALI	Teléfono 3809583

Respecto a los demás litisconsortes, esto es BRANDON YAIR ARANGO LÓPEZ, JOHAN ESTIBEN ARANGO LÓPEZ y YEISON DAVID ARANGO LÓPEZ, mi representada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. se encuentra consultando en sus bases de datos información que permita la notificación los citados.

De conformidad con lo anterior se da cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado.

ANEXO

Póliza previsional de renta vitalicia No. 129032066320 en la cual se evidencian los datos de notificación del asegurado JOHAN STIVEN ARANGO ALZATE.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Emisión Original

Lugar y fecha de Expedición DD/MM/AAAA BOGOTA D.C. 28/04/2012 16:44:05		Sucursal HORIZONTE
Tomador BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.		C.C. o NIT 8001475021
Dirección CARRERA 11 NE 87-51 PISO 6	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 2191100
Asegurado JOHAN STIVEN ARANGO ALZATE		C.C. o NIT 1110040696
Dirección CL 41 24C 15	Ciudad CALI	Teléfono 3809583
Sexo Masculino	Edad 6	Fecha de Nacimiento 05/ABR/2006
Renta Mensual Inicial 566.700	Vigencia Desde 01/MAY/2012 Hasta	DD / MM / AAAA A las 00.00 horas No. Días

RVPOL



M0200302231030010001

BENEFICIARIOS

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	PARENTESCO	%	ESTADO CIVIL
JOHAN ESTIBEN ARANGO LOPEZ	1007626437	15/JUN/2000	11	Hijo(s)	25	Soltero(a)
BRANDON YAIR ARANGO LOPEZ	98101862860	18/OCT/1998	13	Hijo(s)	25	Soltero(a)
YEISON DAVID ARANGO LOPEZ	97061704322	17/JUN/1997	14	Hijo(s)	25	Soltero(a)
JOHAN STIVEN ARANGO ALZATE	1110040696	05/ABR/2006	6	Hijo(s)	25	Soltero(a)

N.P. 549894

CONTINGENCIA

Sobrevivencia

Valor Prima Unica 108.712.335	
Modo de Pago Contado	Periodo de Facturación Anual
Valor a Pagar 108.712.335	
Intermediario(s) NEGOCIO DIRECTO	C.C o NIT 999999
Expedidor Nidia Esperanza Gomez Sierra	

Observaciones

- SE EXPIDE LA PRESENTE POLIZA POR LA CUAL SE PAGARA UNA MESADA DE \$566.700 AL ASEGURADO CUYO MONTO SERA INDEXADO CADA AÑO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA LEY.

COASEGURADO	Aceptado	Póliza No.	Certificado No.	% de Participación	Compañía líder	
		Código Compañía	Nombre Compañía	% de Participación	Valor Prima Compañía	
	Cedida					

Serial 2160A-FB0E5-1E0AE-91510

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del contrato de Seguros. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1996. Retenedores de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983. Oficina Defensor del Consumidor Financiero: Carrera 9 No. 72-21 Piso 2 en Bogotá D.C.; teléfono: 3438385, fax: 3438387, e-mail: defensoria.bbva@bbva.com.co

BBVA Seguros

ALEXANDER SAAVEDRA VASQUEZ

RESPONSABLE DE EDICION SUSCRIPCION-NOA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA DEL TOMADOR

Notificaciones:

Cra 11 No.87-51 piso 6. Conmutador 2191100 Bogotá

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Nit:800.240.882-0

Sucursal HORIZONTE

DEBF50471A

determinará de acuerdo con la nota técnica aprobada por la Superintendencia Bancaria.

14. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad indicada en la carátula de esta Póliza.

PARA LOS DEMÁS EFECTOS CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO, LA PÓLIZA REGIRÁ POR LO ESTIPULADO EN LA LEY 100 DE 1993, EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES COMPLEMENTARIAS.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.



FIRMA AUTORIZADA

**PÓLIZA PREVISIONAL
DE RENTA VITALICIA INMEDIATA**

trata de pensiones de sobrevivientes. Las pensiones se pagarán en el día y lugar que convengan las partes y no devengan intereses ni reajustes por atrasos en su cobro, que sean imputables al pensionado o beneficiario.

A falta de estipulación expresa, el pago se efectuará el día veinte (20) de cada mes, o siguiente día hábil en caso de ser éste inhábil, en la oficina de LA COMPAÑÍA más cercana al domicilio del pensionado o beneficiario, según el caso.

Las pensiones de sobrevivientes incapaces del pensionado fallecido, se pagarán a quien los represente legalmente o, en su defecto, a quien acredite tener a su cargo la manutención y el cuidado del beneficiario de la pensión.

12. IRREVOCABILIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sobre Cesión de Activos, Pasivos, contratos y demás normas relativas al funcionamiento de las instituciones financieras y de lo previsto en el artículo 70 de la ley 100 de 1993 sobre cesación del estado de invalidez, ninguna de las partes podrá acordar la terminación anticipada del contrato de renta vitalicia inmediata, el cual permanecerá vigente hasta la muerte del pensionado o del último de los beneficiarios con derecho a Pensión de Sobrevivientes, Individualizados en las condiciones particulares de la Póliza, si los hubiere.

13. PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES

LA COMPAÑÍA participará a los Póliza-habientes de las utilidades del ramo. El cálculo de la participación se

fondo de pensiones, entre la fecha de contratación del seguro y la del pago efectivo de la prima única o, como consecuencia de diferencias en el saldo de la cuenta individual del afiliado, se produce alguna discrepancia entre el monto convenido y el valor realmente traspasado por la administradora a LA COMPAÑÍA, se ajustarán los valores de la prima única y de las pensiones, de acuerdo con lo realmente percibido por LA COMPAÑÍA.

10. FECHA DE VIGENCIA INICIAL

Este seguro tendrá vigencia a partir de la fecha en que LA COMPAÑÍA reciba el valor de la Prima Única por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones, a la cual se encuentre incorporado el afiliado.

Las pensiones se devengarán, según el caso, así:

LAS PENSIONES DE VEJEZ Y DE INVALIDEZ: A partir del primer día del mes en que entre en vigencia la Póliza.

LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES: A partir de la fecha de fallecimiento del pensionado.

No se pagarán pensiones de sobrevivientes cuando en el mismo mes se hayan pagado pensiones de vejez o invalidez.

11. PAGO DE LAS PENSIONES

Las pensiones que se devenguen en virtud de esta Póliza, comenzarán a pagarse en forma mensual a partir de la fecha acordada en las condiciones particulares de la Póliza; o de la fecha en que el beneficiario acredite la muerte del pensionado que recibe pensión de vejez o de invalidez, si se

1. AMPARO

BBVASEGUROS DE VIDA COLOMBIAS.A., QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ "LA COMPAÑÍA", PAGARÁ AL ASEGURADO UNA RENTA MENSUAL VITALICIA A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVIO PAGO DE LA PRIMA Y HASTA POR EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

"LA COMPAÑÍA" CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PAGO DE LA RENTA MENSUAL VITALICIA, AL FALLECIMIENTO DEL PENSIONADO PAGARÁ EL AUXILIO FUNERARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 100 DE 1993 Y LAS PENSIONES MENSUALES DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS NOMBRADOS INDIVIDUALMENTE EN LA CARÁTULA O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA Y POR EL TIEMPO A QUE TENGAN DERECHO.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente seguro, se entenderá por:

AFILIADO: La persona incorporada al Sistema General de Pensiones según los términos del artículo 15 de la ley 100 de 1993, mediante su afiliación a una Sociedad que administre Fondos de Pensiones.

PENSIONADO: El afiliado que haya cumplido con los requisitos para acceder a la pensión de vejez o invalidez.

ASEGURADO: El pensionado o el beneficiario de la pensión de sobrevivientes de un afiliado fallecido que contrate la Póliza de Renta Vitalicia.

RENTISTA: La persona a quien LA COMPAÑÍA le paga una Renta Vitalicia Previsional.

3. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán ser individualizados en las condiciones particulares de la Póliza. Si con posterioridad surgen otras personas con derecho a pensión de sobrevivientes, las pensiones determinadas inicialmente se recalcularán incluyendo a todos los beneficiarios que tengan derecho de acuerdo con la ley. Dicho recálculo se efectuará en función de la reserva matemática que "LA COMPAÑÍA" tenga al momento de acreditarse los nuevos beneficiarios.

4. DECLARACIÓN DE EDAD Y SEXO

Si se encuentran diferencias entre cualquiera de las fechas de nacimiento y de sexos declarados en las condiciones particulares de la Póliza y las fechas de nacimiento y de sexos reales, "LA COMPAÑÍA" queda facultada para recalcular las pensiones determinadas inicialmente. Dicho recálculo se efectuará en función de la reserva matemática que "LA COMPAÑÍA" tenga al momento de acreditarse las fechas de nacimiento y sexos reales.

5. PRIMA

La prima será única; por lo tanto debe ser pagada de un sólo contado y en forma anticipada.

Con cargo a dicha prima sólo se otorgarán los beneficios señalados en los artículos 80 y 86 de la ley 100 de 1993.

6. VALOR ASEGURADO INICIAL

El valor asegurado inicial es el señalado en las condiciones particulares de la Póliza y será uniforme en términos de Poder Adquisitivo Constante.

7. REAJUSTE DE VALORES

Las pensiones mensuales que otorga la presente Póliza se reajustarán anualmente en los términos que señala el artículo 14 de la ley 100 de 1993. Adicionalmente estos valores se reajustarán al aplicar la participación de utilidades a incrementar cobertura.

8. AUXILIO FUNERARIO

"LA COMPAÑÍA" hará el pago, por una sola vez, a la persona que demuestre haber sufragado los gastos por servicios funerarios del pensionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba los documentos mediante los cuales se acredite dicho pago.

El valor a pagar será el equivalente al de la última mesada pensional recibida, la cual no será inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

9. AJUSTE DE PRIMA Y PENSIONES

Si por efecto de las variaciones que sufran el valor de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante y la cuota del

Bogotá, Abril 30 de 2012

Señor(a)
ARANGO LOPEZ BRANDON YAIR
CR 9 11 50 OF 411
CALI - VALLE

Ref.: Póliza Previsional de Renta Vitalicia Sobrevivencia No 66320

Estimado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., informándole que ha quedado pensionado(a) por la Compañía a razón de \$141.675 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Pesos M/cte.) mensuales, con dos mesadas adicionales por año, en junio y diciembre. Este valor le será abonado a más tardar el quinto día hábil del mes en la cuenta de ahorros del BBVA COLOMBIA No 556107175 registrada a nombre del(a) señor(a) LOPEZ RODRIGUEZ ANA LUCIA.

Así mismo, le solicitamos como requisito indispensable para continuar con el pago de la pensión, nos remita de forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, antes del día 20 de esos meses, un certificado de supervivencia, expedido por una Notaría, el cual deberá hacernos llegar a cualquiera de las oficinas de BBVA Seguros o BBVA Horizonte. Adicional al anterior documento, a partir del momento en que usted cumpla la mayoría de edad (18 años), es necesario que cada seis meses, en febrero y agosto de cada año nos envíe un certificado de la institución como constancia que se encuentra estudiando.

De otra parte, a partir del momento en que reciba esta comunicación, favor acercarse a su EPS y solicitar un formato de novedad de cambio de entidad pagadora a nombre de BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. con Nit No. 800.240.882-0, de manera que quede actualizado en la EPS el nuevo pagador para evitar inconvenientes de cobertura

Si desea tener mayores detalles acerca de esta comunicación, usted podrá contactarse con nuestro Call Center al 01 800 09 12102 a nivel nacional o 4 232 232 en Bogotá en donde resolveremos todas sus inquietudes.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

BBVA Seguros
ALEXANDER SAAVEDRA VASQUEZ
EQUIPO DE EQUIPO SUSCRIPCION VIDA

Alexander Saavedra Vásquez
Responsable Equipo Suscripción Vida

Copia: BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Bogotá, Abril 30 de 2012

Señor(a)
ARANGO LOPEZ YEISON DAVID
CR 9 11 50 OF 411
CALI - VALLE

Ref.: Póliza Previsional de Renta Vitalicia Sobrevivencia No 66320

Estimado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., informándole que ha quedado pensionado(a) por la Compañía a razón de \$141.675 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Pesos M/cte.) mensuales, con dos mesadas adicionales por año, en junio y diciembre. Este valor le será abonado a más tardar el quinto día hábil del mes en la cuenta de ahorros del BBVA COLOMBIA No 556107175 registrada a nombre del(a) señor(a) LOPEZ RODRIGUEZ ANA LUCIA.

Así mismo, le solicitamos como requisito indispensable para continuar con el pago de la pensión, nos remita de forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, antes del día 20 de esos meses, un certificado de supervivencia, expedido por una Notaría, el cual deberá hacernos llegar a cualquiera de las oficinas de BBVA Seguros o BBVA Horizonte. Adicional al anterior documento, a partir del momento en que usted cumpla la mayoría de edad (18 años), es necesario que cada seis meses, en febrero y agosto de cada año nos envíe un certificado de la institución como constancia que se encuentra estudiando.

De otra parte, a partir del momento en que reciba esta comunicación, favor acercarse a su EPS y solicitar un formato de novedad de cambio de entidad pagadora a nombre de BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. con Nit No. 800.240.882-0, de manera que quede actualizado en la EPS el nuevo pagador para evitar inconvenientes de cobertura.

Si desea tener mayores detalles acerca de esta comunicación, usted podrá contactarse con nuestro Call Center al 01 800 09 12102 a nivel nacional o 4 232 232 en Bogotá en donde resolveremos todas sus inquietudes.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Alexander Saavedra Vásquez
Responsable Equipo Suscripción Vida

Copia: BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Bogotá, Abril 30 de 2012

Señor(a)
ARANGO ALZATE JOHAN STIVEN
CL 41 24 C 15
CALI - VALLE

Ref.: Póliza Previsional de Renta Vitalicia Sobrevivencia No 66320

Estimado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., informándole que ha quedado pensionado(a) por la Compañía a razón de \$141.675 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Pesos M/cte.) mensuales, con dos mesadas adicionales por año, en junio y diciembre. Este valor le será abonado a más tardar el quinto día hábil del mes en la cuenta de ahorros del BBVA COLOMBIA No 556107183 registrada a nombre del(a) señor(a) ALZATE MENDOZA ANYELI.

Así mismo, le solicitamos como requisito indispensable para continuar con el pago de la pensión, nos remita de forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, antes del día 20 de esos meses, un certificado de supervivencia, expedido por una Notaría, el cual deberá hacernos llegar a cualquiera de las oficinas de BBVA Seguros o BBVA Horizonte. Adicional al anterior documento, a partir del momento en que usted cumpla la mayoría de edad (18 años), es necesario que cada seis meses, en febrero y agosto de cada año nos envíe un certificado de la institución como constancia que se encuentra estudiando.

De otra parte, a partir del momento en que reciba esta comunicación, favor acercarse a su EPS y solicitar un formato de novedad de cambio de entidad pagadora a nombre de BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. con Nit No. 800.240.882-0, de manera que quede actualizado en la EPS el nuevo pagador para evitar inconvenientes de cobertura.

Si desea tener mayores detalles acerca de esta comunicación, usted podrá contactarse con nuestro Call Center al 01 800 09 12102 a nivel nacional o 4 232 232 en Bogotá en donde resolveremos todas sus inquietudes.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



Alexander Saavedra Vásquez
Responsable Equipo Suscripción Vida

Copia: BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.

Bogotá, Abril 30 de 2012

Señor(a)
ARANGO LOPEZ JOHAN ESTIBEN
CR 9 11 50 OF 411
CALI - VALLE

Ref.: Póliza Previsional de Renta Vitalicia Sobrevivencia No 66320

Estimado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., informándole que ha quedado pensionado(a) por la Compañía a razón de \$141.675 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO Pesos M/cte.) mensuales, con dos mesadas adicionales por año, en junio y diciembre. Este valor le será abonado a más tardar el quinto día hábil del mes en la cuenta de ahorros del BBVA COLOMBIA No 556107175 registrada a nombre del(a) señor(a) LOPEZ RODRIGUEZ ANA LUCIA.

Así mismo, le solicitamos como requisito indispensable para continuar con el pago de la pensión, nos remita de forma trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, antes del día 20 de esos meses, un certificado de supervivencia, expedido por una Notaría, el cual deberá hacernos llegar a cualquiera de las oficinas de BBVA Seguros o BBVA Horizonte. Adicional al anterior documento, a partir del momento en que usted cumpla la mayoría de edad (18 años), es necesario que cada seis meses, en febrero y agosto de cada año nos envíe un certificado de la institución como constancia que se encuentra estudiando.

De otra parte, a partir del momento en que reciba esta comunicación, favor acercarse a su EPS y solicitar un formato de novedad de cambio de entidad pagadora a nombre de BBVA Seguros de Vida Colombia S. A. con Nit No. 800.240.882-0, de manera que quede actualizado en la EPS el nuevo pagador para evitar inconvenientes de cobertura.

Si desea tener mayores detalles acerca de esta comunicación, usted podrá contactarse con nuestro Call Center al 01 800 09 12102 a nivel nacional o 4 232 232 en Bogotá en donde resolveremos todas sus inquietudes.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

Cordialmente,


BBVA Seguros
ALEXANDER SAAVEDRA VÁSQUEZ
CABE DE EQUIPO SUSCRIPCIÓN VIDA

Alexander Saavedra Vásquez
Responsable Equipo Suscripción Vida

Copia: BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A.